CONSORCIO CB - CONTROL INTERVENTORÍA

LOTE1-SENA-065-2021

Bogotá, 22 de noviembre de 2021

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ATN. WILSON JAVIER ROJAS
Director Administrativo y Financiero
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1981309 CON OBJETO: "CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y ENSAMBLE DE LAS ESTRUCTURAS, SISTEMAS DE ACCESO Y SISTEMAS DE PROTECCION, DE LOS ESCENARIOS DE ENTRENAMIENTO EN PROTECCION CONTRA CAIDAS EN TRABAJO EN ALTURAS, INCLUYE DISEÑOS".

Asunto: Aval solicitud de prorroga contratista de obra CONSORCIO MOMENTUM.

Respetados:

Teniendo en cuenta que, el día 22 de noviembre de 2021 el contratista de obra CONSORCIO MOMENTUM radicó el comunicado CM-SENA-071 solicitando una prórroga del plazo contractual por dieciocho (18) días para los contratos de referencia, sustentada en los hechos y argumentos establecidos en el mismo, nos permitimos indicar lo siguiente:

Con base en la justificación del contratista, y una vez analizada, la interventoría se permite dar su concepto sobre la solicitud de prórroga por dieciocho (18) días al contrato en referencia, con fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2021, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Los contratos en referencia abarcan cinco localidades las cuales son Itagüí, Santa Fe de Antioquia, Valledupar, Yopal y Leticia, pero el CONSORCIO CB CONTROL, no es responsable por la interventoría de la sede ubicada en Leticia, Amazonas.

2. En la solicitud del contratista se informa:

"…Teniendo en cuenta las razones expuestas en las comunicaciones CM-SENA-022, CM-SENA- 037, CM-SENA-049, CM-SENA-050, CM-SENA-056, CM-SENA-057, CM-SENA-059, CM-SENA- 060, CM-SENA-062, CM-SENA-067, CM-SENA-068, CM-SENA-069 en las cuales se manifiesta durante la ejecución del contrato las razones por las cuales las actividades contractuales demandaron un tiempo superior al pactado contractualmente y que sumado a las razones que motivaron la suspensión por las causas de fuerza mayor ajenas

a este consorcio que retrasaron el transporte fluvial de los elementos correspondientes a la estructura del frente LETICIA, y que condicionaron además el cese de actividades en los frentes ITAGÜÍ y SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, y que retrasaron de esta manera la ejecución en paralelo de los 3 frentes del contrato de la referencia, se hace necesario entonces ajustar la programación de obra con el fin de ejecutar las tareas correspondientes a ensamble y armado de las estructuras, montaje de andamio colgante, malla de protección contra caídas, sistema de protección para rayos, línea de vida y la pintura de las estructuras.

- *Como se señaló en el documento CM-SENA-059: "El presente con el fin de poner en su conocimiento la novedad expresada por la empresa transportadora TVG CARGO SAS, por medio del comunicado adjunto en el que señala los retrasos en el zarpe de la embarcación que transporta los elementos correspondientes a las estructuras de trabajo seguro en altura para el frente LETICIA del contrato de la referencia, lo cual se suma al correo recibido con fecha del 4 de agosto en el que se notificaba la novedad que persiste y que afecta entonces la programación de obra presentada por este consorcio para el tramite de la prorroga No4 con vigencia a 30 de agosto. Cabe resaltar que este consorcio adelanto las gestiones correspondientes según compromisos adquiridos previos al tramite de la prorroga 4, y entrego los elementos a la empresa transportadora el día 22 de julio."*
- *Según lo señalado en el comunicado CM-SENA-057: Como lo señala el articulo de prensa de la RADIO NACIONAL DE COLOMBIA del 19 de julio (adjunto) durante los días previos y posteriores al 20 de julio las gobernaciones y alcaldías implementaron decretos que impedían la correcta movilidad, que en su momento en el comité del 19 de julio con interventoría y entidad se advirtieron nos impedía realizar el transporte de los elementos correspondientes a las estructuras a los distintos frentes de trabajo de los contratos de la referencia. (...) Si bien es cierto en las solicitudes de prorroga que preceden se expusieron los inconvenientes de orden publico y de salud publica que afectaron directa o indirectamente el proceso de fabricación de las estructuras, estas se vieron mejoradas durante el tiempo transcurrido sin embargo algunos otros factores han demorado el proceso de fabricación, principalmente el galvanizado el cual es un servicio tercerizado como se le dio a conocer a la interventoría en su momento y que sin duda afectaron el cronograma de transporte y entrega de estas. Aun así este consorcio realizo envió de los materiales y elementos que se encontraron disponibles para iniciar el montaje de las estructuras a las sedes de ITAGUI, SANTAFE DE ANTIOQUIA y YOPAL, en los cuales ya se han realizado las instalaciones correspondientes y como se detalla en el cronograma anexo durante la cuarta y quinta semana del mes de julio se realizaron los envíos de los demás elementos faltantes a las sedes mencionadas y además a VALLEDUPAR y LETICIA, esta ultima la cual requiere una logística mayor por tratarse de una zona de lejana del interior del país y con condiciones de acceso limitadas por transporte aéreo y fluvial…"*

Si bien se da primacía al fin último de las entidades estatales de satisfacer necesidades, también resulta necesario e importante que dicho fin se cumpla dentro de los términos previstos contractualmente, razón por la cual ese sería el motivo principal de aceptar la prorroga N.5 para el contratista Momentum. No obstante, me permito indicar que el contratista está incurso en un proceso de posible

incumplimiento a partir de solicitudes efectuadas por las interventorías CB Control y Consorcio UG2, situación que se espera resolver con miras a determinar la situación del contratista.

3. El consorcio UG2 responsable de la interventoría del contrato en referencia para el frente de Leticia, mediante comunicado CON-UG2-L1-0045, dio su concepto favorable para la prórroga del contrato CO1.PCCNTR.1981309 por dieciocho (18) días, por lo que, siendo el mismo contrato para los frentes de Antioquía, esta interventoría avala la solicitud de prórroga del contrato por treinta (18) días, siempre y cuando el contratista atienda todas las necesidades operaciones que esta interventoría a manifestado indispensables para el cumplimiento, haciendo referencia a la inclusión de una tercera cuadrilla de montaje y ensamble para los frentes supervisados por el CONSORCIO CB CONTROL.

4. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la Ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. El fin último de las contrataciones públicas es precisamente cumplir el objeto contractual, en este caso relacionado con el Derecho Fundamental del acceso a la Educación.

5. Se deja constancia que el día 21 de julio del presente año se tramito ante la entidad un presunto incumplimiento hacia el contratista de obra debido al retraso presentado en el cronograma y a la inconsistencia con la fabricación de las TTSA. Así las cosas, esta solicitud no es valida como subsanación o soporte del mismo ya que a la fecha dicho hecho continua vigente.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SALGADO PACHECO
Director de interventoría
C.C. Diego Pablo Gutiérrez / Supervisor designado – SENA